

0.1.18.00.03.00.48201.42A.5, por un importe de setecientas mil pesetas.

Segundo. La Asociación de Profesores de Español deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.- P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 9 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto al Grupo Pedagógico Prensa y Educación, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 31.10.91 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Grupo Pedagógico Prensa y Educación. En la estipulación cuarta de dicho convenio se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con dicha asociación para la realización anual de jornadas y actividades de formación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por el Grupo Pedagógico Prensa y Educación,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto al Grupo Pedagógico Prensa y Educación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48201.42A.5, por un importe de novecientas mil pesetas.

Segundo. La Asociación «Grupo Pedagógico Prensa y Educación» deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.- P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 9 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Profesores de Inglés Greta, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 27.4.89 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Asociación de Profesores de Inglés «Greta». En las estipulaciones octava y novena de dicho convenio se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con dicha asociación para la realización anual de jornadas y actividades de formación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Asociación de Profesores de Inglés «Greta»,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Profesores de Inglés «Greta», con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48201.42A.5, por un importe de ochocientas mil pesetas.

Segundo. La Asociación de Profesores de Inglés «Greta» deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.- P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 9 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Profesores de Geografía e Historia Hespérides, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación

Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 27.4.89 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Asociación de Profesores de Geografía e Historia «Hespérides». En las estipulaciones octava y novena de dicho convenio se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con dicha asociación para la realización anual de jornadas y actividades de formación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Asociación de Profesores de Geografía e Historia «Hespérides»,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Profesores de Geografía e Historia «Hespérides», con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48201.42A.5, por un importe de ochocientos cuarenta y cinco mil pesetas.

Segundo. La Asociación de Profesores de Geografía e Historia «Hespérides» deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.- P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 9 de noviembre de 1995 por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Profesores de Francés Andogalia, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 27.4.89 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Asociación de Profesores de Francés «Andogalia». En las estipulaciones octava y novena de dicho convenio se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con dicha asociación para la realización anual de jornadas y actividades de formación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Asociación de Profesores de Francés «Andogalia»,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Profesores de Francés «Andogalia», con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48201.42A.5, por un importe de cuatrocientas setenta mil pesetas.

Segundo. La Asociación de Profesores de Francés «Andogalia» deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.- P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 9 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Cádiz.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 1.6.89 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz y la Sociedad Andaluza de Profesores de Matemáticas «Thales». En la cláusula tercera, II, 3 se dispone que la Consejería de Educación y Ciencia aportará dotación económica para el funcionamiento y adquisición de fondos documentales.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Cádiz, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.44100.42A.7, por un importe de un millón quinientas mil pesetas.

Segundo. La Universidad de Cádiz deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida,